

**DISPONE LA APERTURA DEL “SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Exenta N°71, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución acuerdos que indica adoptados en Sesión N°81-2022 del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 7 de septiembre de 2022, mediante los cuales se aprobó reestablecer, de inmediato, el funcionamiento del Consejo Directivo en los Subcomités de Fomento Mipyme y el Subcomité de Innovación y Emprendimiento, junto con la integración de los mismos, modificada por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°7 y N°62, ambas de 2023 y de la Dirección Ejecutiva del Comité; la Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023, todas de Corfo; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 2021 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023, todas de Corfo.
2. Que, las Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 11, párrafo 3°, establecen que, cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, que dispondrá la modalidad de postulación. En el párrafo 4° del numeral 11, las Bases del instrumento “Activa Inversión” establecen que las convocatorias regionales (una sola región) la dictará el/la Director/a Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
3. El Plan de Acción del Comité para el año 2024, aprobado por Acuerdos N°2 y 3, en sesión ordinaria N°95, del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 15 de enero del 2024, puesto en ejecución por



Resolución Electrónica Exenta N°5, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

4. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, en el marco de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva” del instrumento “Activa Inversión”, ha determinado como modalidad de postulación la de concurso, y ha resuelto disponer el llamado al “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA**”, el cual será focalizado territorial y temáticamente.
5. Que, la **focalización territorial** de este Concurso busca apoyar proyectos de inversión que se ejecuten en las comunas de la Provincia de El Loa y de Tocopilla, cuyos postulantes tengan su domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos-SII en estas Provincias, sea su casa matriz o una sucursal. Excepcionalmente, el postulante podrá tener domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos-SII, en la provincia de Antofagasta, en la medida que el proyecto de inversión se ejecute en alguna de estas dos Provincias priorizadas en este Concurso. Lo anterior, se justifica de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Acción del Comité para el año 2024.
6. Que, la **focalización temática** de este Concurso, busca apoyar proyectos de inversión que se enmarquen en alguno de los desafíos de **SOSTENIBILIDAD**, por lo que la iniciativa deberá enfocarse en alguno de los siguientes desafíos:
  - a) **Economía Circular**, aplicada a proyectos de inversión que:
    - Contemplen la transformación productiva de la empresa en términos de readaptación, remanufacturación, restauración, reparación y reciclaje de los insumos utilizados en sus procesos.
    - Busquen generar nuevos o mejorados productos y servicios basados a partir del Ecodiseño.
    - Propicien la generación de nuevos subproductos comercializables.
    - Instalen nuevos o mejorados procesos productivos sostenibles y basados en el uso eficiente de los recursos primarios.
  - b) **Energías limpias y Eficiencia Energética**, aplicada a proyectos de inversión que:
    - Contemplen reducir la cantidad de energía eléctrica y de combustibles fósiles que utilizan en sus procesos productivos, pero conservando la calidad y el acceso a los bienes y servicios ofertados.
    - Propicien la reducción en el consumo de energía asociada a un cambio tecnológico, ya sea, por la creación de nuevas tecnologías que incrementen el rendimiento de los artefactos o por nuevos diseños de máquinas y espacios habitables, los que pueden disminuir la pérdida de energía por calor.
    - Consideren aprovechar los beneficios de la generación distribuida en el mercado eléctrico residencial, a través de la Ley 20.571 de Net Billing.
    - Promuevan la electromovilidad y el uso de hidrogeno en los medios de transporte que requiera la empresa para sus procesos productivos.
    - Consideren implementar nuevos sistemas de almacenamiento término en la empresa (bancos de baterías, por ejemplo) para sus operaciones unitarias o procesos productivos.
  - c) **Uso eficiente de Recursos hídricos**, aplicada a proyectos de inversión que:
    - Contemplen reducir el consumo de agua en los procesos productivos de la empresa, a través de cambios tecnológicos y la implementación de sistemas del tratamiento, recuperación, reuso y almacenamiento de agua.
    - Propicien la adopción de tecnología para implementar sistemas de captura de agua superficial o y/o subterránea extraída de fuentes naturales y/o artificiales.
    - Impliquen habilitar sistemas de desalinización no convencional (solar, electroquímica, etc) para uso de agua industrial, agrícola o de consumo o sistemas de osmosis (desarrollo de membranas, electrodos y electrolitos), para procesos productivos.
  - d) **Desarrollo Territorial**, en el contexto de proyectos de inversión que:
    - Permitan el traslado o relocalización de empresas de menor tamaño, a zonas de uso industrial (parques o barrios industriales, zonas de desarrollo logístico, etc.) que le permitan a la empresa, desarrollar de una manera más sostenible (social, económico y ambiental) sus procesos productivos e industriales.
7. Que, el Comité, con el fin de hacer un uso más racional de sus recursos aplicará las siguientes reglas especiales:
  - El Comité cofinanciará **hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de**



**\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), **por proyecto**. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.

- Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
  - Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, y/o la convocatoria esté focalizada en una zona rezagada, se podrá:
    - Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
    - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.
    - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
8. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2024.

### RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** el llamado, bajo la modalidad de postulación de concurso, del “**SEGUNDO CONCURSO REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, PARA PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS PROVINCIAS DE EL LOA Y DE TOCOPILLA**”.

2° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio marco y convenio de desempeño vigente en la Región de Antofagasta:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER
- GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada

3°. La focalización territorial y temática del Concurso, será la siguiente:

i. **Focalización territorial:** Podrán postular proyectos de inversión que se ejecuten en alguna de las comunas de las Provincias de El Loa y de Tocopilla, cuyos postulantes tengan su domicilio registrado ante el SII en estas mismas Provincias, sea su casa matriz o una sucursal. Excepcionalmente, el postulante podrá tener domicilio registrado ante el SII, en comunas no comprendidas en estas Provincias, en la medida que el proyecto de inversión que postulen implique la apertura de una nueva sucursal de la empresa en las Provincias de El Loa y de Tocopilla o el traslado de su casa matriz a alguna comuna de estas Provincias.

ii. **Focalización temática:** debe tratarse de proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de la SOSTENIBILIDAD, por lo que la iniciativa deberá enfocarse en alguno de los siguientes desafíos:

- e) **Economía Circular**, aplicada a proyectos de inversión que:
- Contemplan la transformación productiva de la empresa en términos de readaptación, remanufactura, restauración, reparación y reciclaje de los insumos utilizados en sus procesos.
  - Busquen generar nuevos o mejorados productos y servicios basados a partir del Ecodiseño.
  - Propicien la generación de nuevos subproductos comercializables.
  - Instalen nuevos o mejorados procesos productivos sostenibles y basados en el uso eficiente de los recursos primarios.
- f) **Energías limpias y Eficiencia Energética**, aplicada a proyectos de inversión que:
- Contemplan reducir la cantidad de energía eléctrica y de combustibles fósiles que utilizan en sus procesos productivos, pero conservando la calidad y el acceso a los bienes y servicios ofertados.
  - Propicien la reducción en el consumo de energía asociada a un cambio tecnológico, ya sea, por la creación de nuevas tecnologías que incrementen el rendimiento de los artefactos o por nuevos diseños de máquinas y espacios habitables, los que pueden disminuir la pérdida de energía por calor.
  - Consideren aprovechar los beneficios de la generación distribuida en el mercado eléctrico residencial, a través de la Ley 20.571 de Net Billing.
  - Promuevan la electromovilidad y el uso de hidrogeno en los medios de transporte que requiera la empresa para sus procesos productivos.
  - Consideren implementar nuevos sistemas de almacenamiento término en la empresa (bancos de baterías, por ejemplo) para sus operaciones unitarias o procesos productivos.



- g) **Uso eficiente de Recursos hídricos**, aplicada a proyectos de inversión que:
- Contemplan reducir el consumo de agua en los procesos productivos de la empresa, a través de cambios tecnológicos y la implementación de sistemas del tratamiento, recuperación, reuso y almacenamiento de agua.
  - Propicien la adopción de tecnología para implementar sistemas de captura de agua superficial o y/o subterránea extraída de fuentes naturales y/o artificiales.
  - Impliquen habilitar sistemas de desalinización no convencional (solar, electroquímica, etc) para uso de agua industrial, agrícola o de consumo o sistemas de osmosis (desarrollo de membranas, electrodos y electrolitos), para procesos productivos.
- h) **Desarrollo Territorial**, en el contexto de proyectos de inversión que:
- Permitan el traslado o relocalización de empresas de menor tamaño, a zonas de uso industrial (parques o barrios industriales, zonas de desarrollo logístico, etc.) que le permitan a la empresa, desarrollar de una manera más sostenible (social, económico y ambiental) sus procesos productivos e industriales.

4°. La ejecución de los proyectos individuales será de **hasta 8 meses**, prorrogables hasta por 2 meses.

5°. Que, el Comité, con el fin de hacer un uso más racional de sus recursos, aplicará las siguientes reglas especiales:

- El Comité cofinanciará **hasta el 60% del costo total del proyecto**, con un tope de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), **por proyecto**. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
- Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un **20%** del costo total del proyecto individual.
- Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
  - Cofinanciar hasta un **70%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**.
  - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un **30%** del costo total del proyecto.
  - Del aporte empresarial, el **50%** podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

6°. Para esta convocatoria se dispondrá de un presupuesto de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, incluidos los Gastos de Administración (OH).

7°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

8°. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos, se realizará por el Comité, verificando el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el numeral "12.- Verificación de admisibilidad de los Proyectos", y los específicos de la Línea de Apoyo "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva", establecidos en la letra f) del numeral 18.4, de las mencionadas Bases, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociados a la focalización:

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Postulante</b>
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en alguna de las comunas de las Provincias de El Loa y de Tocopilla, sea su casa matriz o una sucursal.
Excepcionalmente, que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII, en comunas no comprendidas en las Provincias de El Loa y de Tocopilla, pero el proyecto de inversión postulado implica la apertura de una nueva sucursal de la empresa en estas Provincias o el traslado de su casa matriz a alguna comuna de estas Provincias.
Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado.

<b>Requisito adicional de Admisibilidad del Proyecto</b>
--



Que el Proyecto se ejecute en alguna de las comunas de las Provincias de El Loa y Tocopilla, de conformidad a lo indicado en numeral i. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.

Que el Proyecto se enmarque en el ámbito de la SOSTENIBILIDAD, de conformidad a lo indicado en numeral ii. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.

9°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, y sus modificaciones posteriores aprobadas por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021, y por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°41, N°486, y N°1295, de 2023, todas de Corfo.

10°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web [www.fomentoantofagasta.cl](http://www.fomentoantofagasta.cl).

11°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

#### **Anótese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO, Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional  
MGC/lal/jjzs/cps

